APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA

DECRETO N° 5771

Chillán Viejo, 11 NOV 2014

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- El certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el director de administración y finanzas.

2.-El Decreto Alcaldicio N° 5616 del 03 de noviembre de 2014 que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

3.- La necesidad de contratar prestadores de servicio para la ejecución del programa.

4.- Contrato de prestación de servicios entre Doña Paola Alejandra Jara Parra y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Paola Alejandra Jara Parra C.I. 13.858.955-2, quien realizará las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato de acuerdo al programa aprobado por decreto que se indica.

2.- Este contrato a honorarios se extenderá entre el 04 de noviembre de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de mayo de 2015.

3.- PAGUESE un honorario mensual de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

4.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° 2140540001 "Prestación de Servicios del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

UAV/OES/PMV/MGV/AMJ/LRM/PJP/pjp

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Administración y Finanzas, Dideco, Programa FM CHCC (OPD),Jefe Personal, Interesado.

8-1954

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 04 de noviembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA** "Asistente Social", Cédula de Identidad N° 13.858.955-2, domiciliada en Portal del Libertador, pasaje N° 3 Alberto Orrego Casa N°208 Chillán , se ha convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Los servicios que Doña **Paola Alejandra Jara Parra** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la OPD ubicada en calle Serrano N° 210 Chillán Viejo, prestando servicios como Coordinadora del programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Primera Infancia Chile Crece Contigo. Decreto Aprueba Convenio N° 5616 con fecha 03 de noviembre de 2014.

Doña **Paola Alejandra Jara Parra** deberá ejecutar tareas especificas en esta claúsula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los días viernes desde las 15:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 04 de noviembre del 2014, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de mayo de 2015.

TERCERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo pagará a Doña **Paola Alejandra Jara Parra**, la suma de $150.000 incluido impuesto por los servicios prestados durante los meses de noviembre y diciembre y durante el mes de enero hasta mayo de 2015 se pagará mensualmente la suma de $ 60.000 dentro los últimos cinco días hábiles del mes respectivo, esto contra prestación de boleta de honorarios y certificado de director de desarrollo comunitario o quien lo subrogue.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la I. Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña **Paola Alejandra Jara Parra** no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional, pero a partir de enero del 2015 se procederá a descontar el porcentaje correspondiente de acuerdo a lo contemplado en la ley.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la I. Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la I. Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña **Paola Alejandra Jara Parra** deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la I. Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además, el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 7 jornadas, reconocimiento de tiempo por conceptos de licencias médicas, pre-natal y post-natal.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA
C.I. N° 13.858.955-2

UAV/OES/PMV/MGV/AMJ/LRM/PJP/pjp.

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, Administración y Finanzas, Dideco, Programa CHCC (Opd),Jefe Personal, Interesado.